


ACTA NUMERO CUARENTA Y CUATRO GUION NOVENTA Y CUATRO (44-94).

En la ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas con diez minutos, del día miércoles nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión Ordinaria, los siguientes Miembros del mismo: Doctor Jafeth Ernesto Cabrera Franco, Rector. Los señores Decanos de las Facultades: Licenciado Juan Francisco Flores Juárez, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Edgar Axel Oliva González, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Miguel Angel Sánchez, Vocal Primero de la de Ingeniería; Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Donato Santiago Monzón Villatoro, de la de Ciencias Económicas; Doctor Jorge Martínez Solares, de la de Odontología; Licenciado Eleázar Augusto Monroy Mejía, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, de la de Agronomía; Doctor José Guillermo Perezcanto Fernández, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Julio René Corea y Reyna, de la de Arquitectura. Los señores Representantes de los Colegios Profesionales: Licenciada Rosa Guadalupe Montes de Oca León, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Luis Obdulio López Meza, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Doctor Alfredo Fernández Gradis, del Estomatológico de Guatemala; Doctor Carlos Francisco Guerra Obando, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Luis Alfredo Tobar Piril, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Doctor José Alfredo Gálvez Cárdenas, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arquitecto Carlos Enrique Martini Herrera, del de Arquitectos. Los señores




Representantes de los Catedráticos: Licenciado Cipriano Francisco Soto Tobar, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Julio César Montenegro Leiva, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, de la de Ingeniería; Licenciado Oscar Eduardo Alvarez Gill, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, de la de Ciencias Económicas; Doctor Edgar Abelardo Sánchez Rodas, de la de Odontología; Licenciado Luis Antonio Menéndez, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Carlos René Fernández Pérez, de la de Agronomía; Doctor José Roberto Urrutia Guerrero, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Los señores Representantes Estudiantiles: Señor Héctor Waldemar Barrera Palma, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor Alfonso Edilberto Díaz Gómez, de la de Ciencias Médicas; Señor Luis Enrique Luna Rivara, de la de Ingeniería; Señorita Claudia Verónica Dávila Cortés, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señora Myrna Lissette Pérez Arreola de Paz, de la de Ciencias Económicas; Señor Benjamín Franklin Juárez Jolón, de la de Odontología; Señor Domingo Pérez Brito, de la de Humanidades; Señor Hugo Urízar Carrascoza, de la de Agronomía; Señor Genar Vinicio Aguilar Salguero, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señor José Antonio Burgos Ochoa, de la de Arquitectura. También estuvieron presentes: el Tesorero y Director General Financiero, Licenciado Jaime Fernando Pineda Sosa; el Director de Asuntos Jurídicos, Licenciado Ronán Arnoldo Roca Menéndez; y el Secretario, que autoriza, Doctor Otto Manuel España Mazariegos; se procedió de la manera siguiente:

CUESTION PREVIA:

El señor Rector, Doctor Jafeth Ernesto Cabrera Franco,




hace del conocimiento de los señores Miembros del Consejo Superior Universitario que se han recibido tres solicitudes de audiencia, la primera del Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toaspern, Director General de Investigación, DIGI, y Miembros del Consejo Consultivo, CONCIUSAC, con el objeto de: 1. Entregar las Propuestas de Paz; 2. Presentar Proyectos de Investigación para los cuales se está solicitando financiamiento durante 1995; 3. Solicitar ampliación del Fondo de Investigación; la segunda presentada por la Asociación de Estudiantes Universitarios, AEU, con el propósito de exponer sus criterios sobre la problemática del transporte urbano; y la tercera del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos, STUSC, para que por su medio se conceda audiencia a los señores de la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos, AJUSAC, con el propósito de exponer su planteamiento de solicitud de incremento de Q.200.00 mensuales, así como su petición de un diferido anual que se les suprimió al pasar a la calidad de jubilados. El señor Rector consulta a este alto Organismo si se accede a las peticiones planteadas, y al respecto el Consejo acordó que la tercera solicitud sea atendida por el Licenciado Jaime Fernando Pineda Sosa, Director General Financiero y el Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, Decano de la Facultad de Agronomía; en relación a la primera y la segunda, no habiendo ningún inconveniente, se procede a concederlas.

AUDIENCIA CONCEDIDA AL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y A LOS MIEMBROS DE CONCIUSAC.

Ingresaron para el efecto: Licenciado Víctor Manuel Rodríguez Toaspern, Director General de Investigación;

Licenciado Helvin Velásquez Ramos y el Doctor Raúl Castillo Rodas, quienes en el uso de la palabra hacen una amplia exposición de los Proyectos de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, haciendo entrega de los documentos siguientes: "PROPUESTAS PARA ENRIQUECER EL PROCESO DE NEGOCIACION EN EL FORO PERMANENTE POR LA PAZ"; "RESUMENES DE INVESTIGACIONES REALIZADAS POR PROFESIONALES UNIVERSITARIOS"; "RESULTADOS ESPERADOS EN PROYECTOS A SER COFINANCIADOS DURANTE 1995 EN LOS PROGRAMAS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACION"; "PROYECTOS DE INVESTIGACION A SER COFINANCIADOS EN 1995"; "PROYECTOS PRIORITARIOS PARA LOS PROGRAMAS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACION QUE NO TIENEN FINANCIAMIENTO PARA 1995, POR LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS", los cuales pasan a formar parte de la presente Acta.



AUDIENCIA A LA ASOCIACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "OLIVERIO CASTAÑEDA DE LEON", AEU.

Ingresaron para el efecto, las siguientes personas: Señor Manolo Vela, Secretario General, Señor Víctor Ayala, y Señor Urías Bautista, todos de la Asociación de Estudiantes Universitarios, AEU, quienes en el uso de la palabra, expresan sus puntos de vista en cuanto a la crisis del transporte urbano, manifestando que comparten el sentir del planteamiento elaborado por la Comisión del Consejo Superior Universitario y solicitan que el mismo se publique en Campo Pagado en los diferentes medios de comunicación de mayor audiencia en la capital y, que se le de un tratamiento de carácter político y urgente, presentándolo al Congreso de la República, a la Municipalidad de Guatemala, y a los Propietarios del Transporte Urbano, y que se proponga la intervención inmediata de la Cooperativa de Transporte Urbano

y buscar el mecanismo de diálogo para solucionar este problema.

PRIMERO: Lectura y aprobación de la Agenda


1o. Lectura y aprobación de la Agenda. 2o. Autorizaciones Financieras. 3o. Informe final de la Comisión Encargada del Estudio de las Contrataciones por más de ocho horas. 4o. Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 5o. Reglamento de Elecciones. 6o. Reglamento de Becas de la Universidad de San Carlos. 7o. Reglamento del Centro Recreativo de la Finca Sabana Grande. 8o. Caso de inscripción de Estudiantes de la Sección de Poptún trasladados al Centro Regional Universitario de Petén. 9o. Solicitud de Reconocimiento de Especialidad Clínica del Doctor OSCAR RENE GOMEZ ESCOBAR. 10o. Solicitud de Reconocimiento de Especialidad Clínica del Doctor EDGAR ANTONIO GRANADOS LOARCA. 11o. Solicitud de Reconocimiento de Especialidad Clínica de un grupo de Doctores egresados de Programas Nacionales no reconocidos. 12o. Solicitud de Reconocimiento de Especialidad Clínica de los Doctores LUIS GABRIEL LOPEZ MONTERROSO, OSCAR ALFREDO PONCE PEÑA, EDGAR RENE VERBENA ALDI y MANUEL ROLANDO DEL VALLE AGUILAR. 13o. Reglamento de Evaluación y Promoción de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería. 14o. Proyectos de Reformas Constitucionales y Régimen Electoral. 15o. Solicitud de otorgamiento de Medalla Universitaria al Doctor CARLOS ALFONSO GONZALEZ ORELLANA. 16o. Creación de la Licenciatura de Trabajo Social en el Centro Regional Universitario de Sur-Occidente. 17o. Solicitud del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 18o. Solicitud de Dispensa para autori-

zar nombramientos de los docentes Pretitulares Licenciado CARLOS RENE SIERRA ROMERO y MEDARDO QUEXEL JERONIMO. 19. Consulta de la División de Administración de Personal respecto al estudio de un nuevo CATALOGO DE RECLASIFICACION DE PUESTOS. 20o. Solicitud de ampliación del Punto SEXTO del Acta No.2-94 del Consejo Superior Universitario, referente a modificación del Artículo 57 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica. 21o. Consulta de la Junta Universitaria de Personal en relación a despidos y suspensiones al interponerse Recurso de Apelación. 22o. Informes.

SEGUNDO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS

2.1 AYUDA BECARIA


2.1.1 Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia



Con base en lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, según Punto QUINTO, inciso 5.2, del Acta No.20-06/94, y con apoyo en lo determinado en el artículo 121 de los Estatutos de la Universidad, el Consejo Superior Universitario ACORDO: conceder una ayuda becaria consistente en la cantidad de Q.500.00 mensuales, al estudiante MAURICIO VICENTE CUEVAS IMERY, por el período comprendido del 4 de abril al 4 de octubre de 1994 y pueda realizar su Ejercicio Profesional Supervisado en la Finca Medio Monte. La mencionada ayuda se hará con cargo al Presupuesto Donación Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y asciende a un monto total de Q.3,000.00. En consecuencia, deberá tramitarse conforme al procedimiento establecido.

2.2 LICENCIA Y AYUDA BECARIA

2.2.1 Escuela de Ciencias de la Comunicación




De conformidad con lo resuelto por la Comisión Paritaria de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, según puntos SEGUNDO, del Acta No.08-94, de sesión celebrada el 23 de febrero de este año y DECIMO PRIMERO, del Acta No.25-94, de sesión celebrada el 14 de julio de este año, con apoyo en lo determinado en el artículo 121 de los Estatutos de la Universidad y en las Normas y Procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario ACORDO: conceder licencia sin goce de sueldo al Licenciado WANGNER DIAZ CHOSCO, para ausentarse de sus labores como Profesor Titular II y pueda realizar estudios de postgrado en Madrid, España, por el período comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 1994. Asimismo, y con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora donde presta sus servicios, otorgarle una ayuda becaria consistente en la cantidad de Q.3,768.00 mensuales por el mismo período de permiso, lo que hace un total de Q.37,680.00. En consecuencia, la Unidad Ejecutora velará por la provisión financiera, al igual que por la contratación que es menester conforme al procedimiento establecido.

2.3 DONACION

2.3.1 Facultad de Agronomía

De conformidad con lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, según punto TERCERO, inciso 3.3, subinciso 3.3.12, del Acta No.34-94, de sesión celebrada el



30 de agosto de este año y con apoyo en lo determinado en los artículos 11, literal r) y 176, literal d) de los Estatutos de la Universidad, el Consejo Superior Universitario ACORDO: aceptar y agradecer la donación que, para la Universidad de San Carlos de Guatemala, y con destino a la Facultad de Agronomía hace el Gobierno de Holanda, a través del Programa de Capacitación en Drenaje Agrícola del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, consistente en el siguiente equipo: 2 juegos de determinación de conductividad hidráulica, modelo Hooghoudt, para determinar medidas a profundidades hasta de 2 m. (No.09.91), con un valor de Q.3,142.50 cada uno; 2 juegos de barrenos para suelos heterogéneos, para efectuar medidas a profundidades hasta de 5 m. (01.1.S0) con un valor de Q.4,925.25 cada uno, 2 fundas para transporte en el campo de 1.50 m x 0.17 m, con un valor de Q.345.00, cada una. En consecuencia, se amplía el patrimonio universitario, debiéndose proceder conforme al Instructivo de Inventarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

2.4 BAJA DE INVENTARIO

2.4.1 Facultad de Ingeniería

De conformidad con lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, según punto SEPTIMO, inciso 7.11, del Acta No.12-94, de sesión celebrada el 6 de mayo de este año y con apoyo en lo determinado en el Instructivo de Inventarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable del Departamento de Auditoría, el Consejo Superior Universitario ACORDO: autorizar la Baja de Inventario de una máquina de escribir marca IBM, modelo 1966, serie 20490629, color negro, con un valor de Q.1,375.00. En

consecuencia, deberá procederse conforme al Instructivo antes identificado.

2.5 VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS

2.5.1 Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

De conformidad con lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, según punto CUARTO, inciso 4.23, del Acta No.25-08/94, de sesión celebrada el 23 de agosto de este año y con apoyo en lo determinado en el Reglamento de Venta de Productos Agrícolas y Pecuarios, el Consejo Superior Universitario ACORDO: autorizar la venta, al mejor precio de 375 a 400 quintales de café pergamino de primera. En consecuencia, deberá procederse conforme al Reglamento antes mencionado.

2.5.2 Facultad de Agronomía

De conformidad con lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, según Punto Segundo, inciso 2.10, del Acta No.42-94, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía el 18 de octubre de 1994 y con apoyo en lo determinado en el Reglamento de Venta de Productos Agrícolas y Pecuarios, el Consejo Superior Universitario ACORDO: autorizar la venta de aproximadamente 125 quintales de café pergamino y 6,000 toneladas de caña de azúcar, correspondientes a la cosecha 1994-1995 de la Finca Sabana Grande.


2.6 Solicitud de autorización para la venta de la -- publicación del CATALOGO DE ESTUDIOS 1993

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Oficio 0580 de la Dirección General Financiera, en el que solicita se autorice la venta de la publicación del CATALOGO DE

ESTUDIOS 1993, del Departamento de Registro y Estadística, a un valor de Q.50.00 el ejemplar; y al respecto ACORDO: autorizar la venta de la publicación del CATALOGO DE ESTUDIOS 1993, del Departamento de Registro y Estadística, a un valor de Q.50.00 el ejemplar.

2.7 EROGACION

2.7.1 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia




El Consejo Superior Universitario entró a conocer el expediente de solicitud de autorización de la compra de equipo de cómputo contenido en la Orden de Compra Número 2-17842, por un total de QUINIENTOS SESENTA MIL QUETZALES CON 00/100 (Q.560,000.00), a favor de INARQ ASOCIADOS; y al respecto ACORDO: Sacarlo de Agenda y solicitar la información completa para ser conocida por este Consejo en su próxima sesión.

TERCERO: Informe final de la Comisión Encargada del - Estudio de las Contrataciones por más de ocho horas

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el informe final presentado por la Comisión Encargada del Estudio de las Contrataciones por más de ocho horas, en atención a lo acordado por este Organismo en el Punto CUARTO, del Acta No.36-94; y al respecto ACORDO: Trasladarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Consejo y a la Comisión encargada del Estudio de las Contrataciones por más de ocho horas, Coordinada por el Ingeniero Efraín Medina Guerra; para que elaboren un informe que deberá ser presentado a este Organismo en un término de quince días contados a partir de la fecha de recepción del presente acuerdo.

CUARTO: Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala



El Consejo Superior Universitario entró a conocer la versión final de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual contiene las correcciones tanto mecanográficas como la de fondo acordada por este Organismo en el Punto QUINTO, del Acta No.17-94; y al respecto ACORDO: Nombrar una Comisión integrada por: Licenciado OSCAR EDUARDO ALVAREZ GILL, Licenciado MIGUEL ANGEL LIRA TRUJILLO, Licenciado JAIME FERNANDO PINEDA SOSA, Licenciado ADRIAN MARIN BONILLA, Ingeniero EFRAIN MEDINA GUERRA y Bachiller LUIS ENRIQUE LUNA RIVARA; para que teniendo a la vista las actas y documentos del Consejo Superior Universitario revise el proyecto de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y los envíe a conocimiento de este Organismo en un término de quince días contados a partir de la fecha de recepción del presente acuerdo, para su conocimiento en sesión extraordinaria.

QUINTO: Reglamento de Elecciones

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Proyecto de Reglamento de Elecciones elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos (Ref.DAJ No.133-94), así como la Ref.DAJ No.158-94 de la indicada Dirección, referente al Proyecto de Reglamento de Elecciones elaborado por el Licenciado Oscar Alvarez Gill; y al respecto ACORDO: Trasladarlo a la Comisión Revisora de Reglamentos, incluyendo por esta única vez, al Licenciado OSCAR EDUARDO ALVAREZ GILL; para que en un término de quince días contados a partir de la fecha de recepción del presente acuerdo, presenten la versión del Reglamento de Elecciones para ser considerado en sesión extraordinaria de este Consejo.

SEXTO: Reglamento de Becas de la Universidad de San Carlos

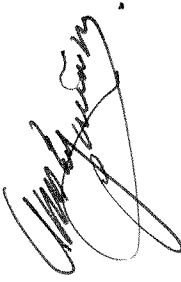
El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Reglamento de Becas de la Universidad de San Carlos; y al respecto ACORDO: Aprobar en la forma siguiente, el

REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS


CAPITULO I. NATURALEZA Y OBJETIVOS. Artículo 1. Beca de Pregrado Universitario. Para efectos de este Reglamento en lo sucesivo se denominará beca y beca-préstamo, según sea el caso; es un recurso financiero que la Universidad de San Carlos de Guatemala pone a disposición de los estudiantes guatemaltecos de escasos recursos económicos, inscritos en ella, para que puedan cursar estudios de pregrado en cualquiera de las unidades académicas. **Artículo 2.** Como Beca de Pregrado universitario se contemplan dos situaciones diferentes: 2.1 Beca-Préstamo: Que tiene carácter reembolsable, por lo que el estudiante que goce de esta prestación está obligado a reintegrar el valor percibido de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de este Reglamento. Se le adjudicará a los estudiantes que no estén contemplados en el inciso 2.2 de este artículo. 2.2 Beca: Que no tiene carácter reembolsable y que se le adjudicará al estudiante que lo solicite, como estímulo a la excelencia académica y no sólo a los que han obtenido previamente la Beca-Préstamo durante toda la carrera, para desarrollar su práctica de Ejercicio Profesional Supervisado o trabajo de tesis, la cual tendrá una duración de nueve meses. **Artículo 3.** Las becas-préstamo comprenden un aporte monetario que fija el Consejo Superior Universitario, distribuido en un máximo de diez aportaciones por año. Para ese efecto deberá tomarse en cuenta: 3.1 Un subsidio mayor para aquellos estudiantes

que emigren de localidades lejanas y distintas al de la sede del Centro de Estudios. 3.2 Un subsidio menor para aquellos estudiantes que radican en el mismo lugar o lugares cercanos al de la sede del Centro de estudios. 3.3 Para los estudiantes que provienen de las áreas de influencia de los Centros Regionales Universitarios, si la carrera a la que se inscribieron se sirve en el Centro Regional, en cuya área de influencia se reside, la beca-préstamo podría ser otorgada únicamente si la inscripción se hace en ese Centro. 3.4 Todos los estudiantes becados serán exonerados parcialmente del pago de derecho de matrícula, a excepción de aquellos casos de estudiantes cuya beca se concede en forma extraordinaria; en este caso el pago de matrícula se exonerará proporcionalmente al período que cubrirá la beca en dicho año académico. 3.5 Esta exoneración no incluye: 3.5.1 Primer pago de derecho a matrícula, del año académico correspondiente; 3.5.2 Pago de exámenes de recuperación, matrícula consolidada y derechos de exámenes generales, privados y públicos; 3.5.3 Otras cuotas extraordinarias fijadas por autoridad competente. Artículo 4. Las Becas tienen como objetivos: 4.1 Estimular la formación de recursos humanos, especialmente en las áreas que sean más necesarias para el desarrollo integral del país. 4.2 Contribuir a que los estudiantes que tengan buen rendimiento académico y que no posean suficientes recursos económicos puedan llevar a cabo sus estudios en la Universidad. 4.3 Cumplir con los propósitos de la política becaria de la Universidad, prestando asistencia a las necesidades de la comunidad y la propia Universidad. CAPITULO II. DE LA ADMINISTRACION. Artículo 5. Selección. La adjudicación de





becas estará a cargo de una Comisión integrada por un representante de cada una de las siguientes dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala: División de Bienestar Estudiantil Universitario, Sección Socioeconómica, Departamento de Presupuesto, Departamento de Caja, Programa de Centros Regionales y un representante estudiantil ante el Consejo Superior Universitario, a propuesta del sector estudiantil nombrados por el Rector. El Coordinador de la Comisión, será quien funja como Jefe de la Sección Socioeconómica. Artículo 6. El Coordinador de la Comisión durará en el ejercicio el tiempo que permanezca en su cargo. Los demás miembros durarán en sus funciones un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Rector que lo nombró, pudiendo ser nombrado por otro Rector. El representante estudiantil será por el tiempo que esté en el Consejo Superior Universitario; dependiendo de su rendimiento podrá ser removido del cargo por el Rector. Para que la Comisión pueda reunirse válidamente, se requiere la asistencia de cuatro de sus miembros. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y se harán constar suscintamente en un libro de Actas autorizado por la Secretaría de la Universidad. La Comisión se reunirá las veces que fuere necesario y/o cuando fuere convocada por el Coordinador de la Comisión. Artículo 7. FUNCIONES DE LA COMISION. La Comisión, con base en los parámetros contenidos en el artículo 15 del presente Reglamento y tomando en consideración las áreas de estudio que se deseen impulsar de acuerdo a la política becaria que establezca la Universidad, seleccionará a los candidatos y presentará la nómina al señor Rector, quien a su vez la presentará ante el Consejo Superior



Universitario para su aprobación, a más tardar en su primera sesión ordinaria del mes de febrero. Artículo 8. Cada año, el Consejo Superior Universitario fijará una partida en el presupuesto de la Universidad destinada a sufragar las becas, tanto en su concepto de beca-préstamo como de beca. CAPITULO III. DURACION DE LAS BECAS-PRESTAMO. Artículo 9. Las Becas-"PRESTAMO" que se conceden a los estudiantes universitarios tienen una duración máxima de diez meses por año (de febrero a noviembre), son renovables cada año a solicitud del interesado y su vigencia dura desde que son otorgadas hasta que hayan aprobado la totalidad de materias que forman parte del pensum siempre y cuando no reciban ninguna remuneración adicional y llenen los parámetros para conservarla conforme lo establece el artículo 15 del presente Reglamento. Artículo 10. Podrán tener derecho a las becas todos los estudiantes universitarios guatemaltecos de primer ingreso y reingreso, que al momento de la adjudicación estén inscritos en la Universidad, con el propósito de obtener un título universitario y/o grado académico. No se incluyen estudiantes sujetos a programas autofinanciables ni los de plan de estudios de fin de semana, los becados por otras instituciones o cualquier otro no contemplado en el presente Reglamento, estarán sujetos a evaluación por la Comisión para otorgar, rescindir o continuar la beca. CAPITULO IV. DIVULGACION Y PROMOCION. Artículo 11. La divulgación y promoción de las Becas será amplia, la efectuará la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil, por los medios de comunicación más adecuados, durante el período que se estime conveniente. La recepción de solicitudes de beca será la siguiente: 11.1 Beca para estudiantes de

reingreso, en el mes de septiembre y octubre de cada año.

11.2 Beca para estudiantes de primer ingreso, en octubre y noviembre de cada año. 11.3 Podrá considerarse recepción extraordinaria de solicitudes de beca, siempre y cuando la Sección Socioeconómica lo considere necesario. 11.4 No se aceptan solicitudes presentadas en forma extemporánea, salvo casos especiales que ocurran dentro del año académico y afecten la situación socioeconómica del estudiante, impidiéndole la continuación de sus estudios, siempre y cuando se encuentren debidamente justificadas y exista disponibilidad presupuestaria.

CAPITULO V. Artículo 12.

Requisitos para participar en el certamen de beca: 12.1 Podrán participar en el certamen los estudiantes de alto rendimiento académico de acuerdo a la media anual determinada por la unidad académica respectiva y de escasos recursos económicos; cada estudiante propondrá un fiador. 12.2 El estudiante no deberá laborar, salvo excepción autorizada por la Sección Socioeconómica. 12.3 No ser estudiante repitente. 12.4 Ser guatemalteco natural. 12.5 Presentar documento de identificación. 12.6 Llenar la ficha socioeconómica proporcionada por la Sección Socioeconómica acompañando los documentos siguientes: 12.6.1 Estudiantes de Primer Ingreso: 12.6.1.1 Certificación de estudios del nivel diversificado, con especificación de punteos obtenidos en las diferentes materias y fechas de aprobación, extendida por el establecimiento donde realizó estudios secundarios; 12.6.1.2 Comprobante de haber realizado las pruebas psicométricas, extendido por la Sección de Orientación Vocacional de la Universidad de San Carlos, en donde conste la aptitud para cursar la carrera elegida; 12.6.1.3 Constancia de ingresos



económicos personales y/o familiares, con la indicación de qué personas sostienen el hogar. 12.6.2 Estudiantes de Reingreso: 12.6.2.1 Certificación de estudios del ciclo inmediato y/o semestre anterior, extendida por la unidad académica respectiva, especificando las materias que cursó o asignó, punteos obtenidos, materias aprobadas y reprobadas y fecha de los exámenes. Las unidades de régimen anual lo harán en el mes de febrero; 12.6.2.2 Constancia de ingresos económicos familiares, donde indique qué personas sostienen el hogar; 12.6.2.3 Constancia de Examen de Salud. Artículo 13. Al entregar los documentos descritos en el artículo anterior, deberá llenar la ficha socioeconómica y entrevistarse con el Trabajador Social de la Sección Socioeconómica (estudiantes contemplados en el Artículo 12, inciso 12.6, subincisos 12.6.1 y 12.6.2). Artículo 14. Para los efectos de aplicación de este Reglamento, la Sección Socioeconómica realizará una depuración de las solicitudes presentadas por los estudiantes de primer ingreso y reingreso en base a los parámetros establecidos en el artículo 15 del presente Reglamento y la presentará a consideración de la Comisión. CAPITULO VI. PROCEDIMIENTO DE SELECCION. Artículo 15. La Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil, efectuará las entrevistas, visitas domiciliarias, seguimiento de casos y otras actividades que considere para poder hacer una adecuada evaluación del aspirante a beca y verificar la información reportada en los expedientes. Los parámetros que se tomarán en cuenta son los siguientes: 15.1 Resultados obtenidos en las pruebas psicométricas, aplicadas por la Sección de Orientación Vocacional de la Universidad. 15.2 Para estudiantes de



reingreso, se exigirá la aprobación de la asignatura del semestre o año inmediato anterior, cursado en la Universidad, de acuerdo a la media anual determinada por la Unidad Académica respectiva. 15.3 Calificación socioeconómica del estudiante cuya puntuación se base en la tabla de ponderación aplicada. 15.4 Informe de investigación socioeconómica. Artículo 16. La Sección Socioeconómica llevará el control en forma continua del presupuesto anual asignado a becas y en todo lo relativo a la concesión de las mismas, anulaciones, suspensiones y traslados que se produzcan, e informará periódicamente a la Comisión. Artículo 17. Las solicitudes ordinarias de beca de estudiantes deberán ser resueltas durante el mes de febrero, salvo situaciones de excepción. La Sección Socioeconómica comunicará a los solicitantes el resultado de su gestión. Artículo 18. Una vez otorgada la beca y dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 15 de este Reglamento, se podrá renovar la beca para el año siguiente mediante el procedimiento regular, dando prioridad en la adjudicación, a los estudiantes de reingreso sobre los aspirantes nuevos. Artículo 19. Al adjudicarse la beca, el estudiante favorecido, su fiador y el Rector firmarán contrato con legalización de firmas ante Notario y, el costo será cubierto por la Universidad de San Carlos. En el mismo contrato se fijarán las condiciones de reembolso y otras que se juzguen necesarias para garantizar la obligación contraída, de conformidad con el artículo 21 del presente Reglamento. Artículo 20. El reembolso a la Universidad, de las sumas entregadas al estudiante en concepto de beca-préstamo procede en los siguientes casos: 20.1 En caso de no continuación de sus estudios en la Universidad y dentro de un

período no mayor de seis (6) meses, salvo casos de excepción determinados por la Sección Socioeconómica. 20.2 Al graduarse, tal como lo estipule en el contrato respectivo y en todo caso a partir de un año después de cierre de pensum. 20.3 Al contravenir cualquier otra disposición que motive anulación de la beca-préstamo sujeta a investigación por la Sección Socioeconómica. CAPITULO VII. LA RECUPERACION DE FONDOS DE BECAS-PRESTAMO. Artículo 21. La responsabilidad de la recuperación de fondos de las becas-préstamo otorgados, queda a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien establecerá el procedimiento respectivo con el apoyo de la Dirección General Financiera y la Sección Socioeconómica. CAPITULO VIII. DEL DESTINO DE LOS FONDOS QUE POR CONCEPTO DE RECUPERACION DE BECAS-PRESTAMO INGRESAN A LA UNIVERSIDAD. Artículo 22. Los fondos que, por concepto de recuperación de becas-préstamo ingresan a la Universidad, pasarán a formar parte del FONDO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS. Se invertirán en un fondo específico y no podrán ser utilizados para ningún otro fin que no sea el programa de Becas de la Universidad. CAPITULO IX. OBLIGACIONES DE LOS BECADOS. Artículo 23. Son obligaciones de los estudiantes becados las siguientes: 23.1 Cumplir con las leyes, estatutos, reglamentos y disposiciones de la Universidad y de la Unidad Académica respectiva. 23.2 Asignarse los cursos que correspondan a su ciclo o semestre respectivo. 23.3 Firmar el contrato en el que se estipulan los beneficios, obligaciones y derechos del becado, así como el procedimiento para el reembolso a la Universidad de la cantidad estipulada por concepto de beca-préstamo para aquél estudiante que tenga que cumplir con esta obligación de acuerdo a lo contemplado

en el presente Reglamento. En caso de fallecimiento del estudiante becado, esta obligación prescribe automáticamente.

23.4 Dar aviso oportuno a la Sección Socioeconómica de las situaciones siguientes:

23.4.1 Retiro de la Universidad durante el año académico en que se encuentra vigente la beca.

23.4.2 Traslado a otra Unidad Académica.

23.4.3 Cambio de domicilio.

23.4.4 Cualquier cambio en su situación socioeconómica.

23.4.5 Enfermedades, accidentes o cualquier circunstancia que afecte directa o indirectamente su salud o rendimiento académico.

23.4.6 Cambio de estado civil.

23.4.7 Encontrarse gozando de otra beca.

23.4.8 Haber obtenido colocación laboral.

23.4.9 Cuando hubiere completado todos los requisitos académicos que indican la finalización de su situación estudiantil.

23.4.10 Presentar los informes que se le requieran para una eventual evaluación de su situación socioeconómica y rendimiento académico.

23.4.11 Realizar cobro de cheque en forma personal, salvo excepciones estimadas por la Sección Socioeconómica.

23.4.12 Tener disposición de presentarse a requerimiento de la Sección Socioeconómica.

23.4.13 Observar buena conducta.

23.4.14 Los estudiantes de reingreso deberán presentarse a renovar beca en el mes de septiembre, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 15.

CAPITULO X. DERECHOS DE LOS BECADOS. Artículo 24. Son derechos de los becados:

24.1 Atención médica y psicológica gratuita en la Unidad de Salud.

24.2 Recibir el pago oportuno de las asignaciones mensuales de la beca, salvo condiciones extraordinarias.

24.3 A organizarse en Asociación de becados con fines de bienestar, servicio educativo.

CAPITULO XI. CANCELACION DE LAS BECAS. Artículo 25. Constituyen motivos


para la cancelación de las becas los siguientes: 25.1 Violación de las leyes, Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones de la Universidad de San Carlos y los propios de la Unidad Académica correspondiente. 25.2 Aprobación de la totalidad de la asignatura del pensum de la carrera correspondiente; especificar en el caso de Beca-Préstamo. 25.3 Violación del contenido del Capítulo IX de este reglamento "Obligaciones de los Becados". 25.4 Decisión voluntaria del becado. 25.5 Modificación en su situación socioeconómica a niveles satisfactorios determinado por la Sección Socioeconómica. 25.6 Gozar de beca otorgada por otra institución. 25.7 No obtener el rendimiento académico mínimo requerido. 25.8 Retiro del becado de la Universidad voluntario o por medida disciplinaria, durante el semestre y/o año académico respectivo. Artículo 26. La adjudicación de la beca, cuando el estudiante se traslade a otra Unidad Académica, estará sujeta a resolución de la Comisión, al dictamen de la Sección de Orientación Vocacional, Sección Socioeconómica y otras que se considere conveniente.

CAPITULO XII. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CERTAMEN DE BECAS. Artículo 27. Los estudiantes interesados en solicitar beca para realizar su práctica de Ejercicio Profesional Supervisado o Trabajo de Tesis, deberán hacerlo en las fechas que se estipule para tal fin, el cual variará dependiendo del momento en que el estudiante tenga que realizar la misma.

CAPITULO XIII. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 28. Las becas que el Estado, las instituciones autónomas, las empresas o personas particulares otorguen a favor de estudiantes universitarios, se registrarán por las normas que los otorgantes establezcan, siempre y cuando no

contravengan las leyes, estatutos, reglamentos y disposiciones de la Universidad y de las respectivas Unidades Académicas. No obstante y si ese es el deseo de los donantes, esas becas podrán ser administradas de conformidad con el presente Reglamento, en lo que les sea aplicable. Artículo 29. Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Superior Universitario. Artículo 30. Medio de Impugnación. Las inconformidades con las resoluciones de la Comisión de Becas podrán ser impugnadas de conformidad con el Reglamento de Apelaciones. El presente Reglamento entrará en vigor el uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, una vez sea aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario.

SEPTIMO: Reglamento del Centro Recreativo de la Finca Sabana Grande



El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Reglamento del Centro Recreativo de la Finca Sabana Grande, para los trabajadores de la Universidad de San Carlos, presentado por la Comisión Revisora de Reglamentos; y al respecto ACORDO: lo. Aprobar el siguiente

REGLAMENTO DEL CENTRO RECREATIVO SABANA GRANDE, PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1: Objetivo del Centro. El centro recreativo ubicado en la Finca Sabana Grande, El Rodeo, Escuintla; tiene como función primordial, proveer de un lugar adecuado para el descanso y recreación de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala y sus familias. Artículo 2: Objetivo del Reglamento. Este reglamento determina las normas generales que deben observarse para el uso y administración del Centro

Recreativo. CAPITULO II. DE LOS SERVICIOS. Artículo 3. Los servicios y facilidades que brinda el Centro son: a) Hospedaje, piscinas, ranchos con mesas, un ranchón de usos múltiples, en períodos de vacaciones del trabajador, fines de semana, días festivos y entre semana. b) El horario de atención a los usuarios se establece de 8:00 a 17:00 horas a excepción del servicio de vigilancia, el cual será permanente. c) El Centro se encuentra disponible los días festivos y hábiles del año con excepción del día lunes que se utilizará para mantenimiento de las instalaciones, limpieza de las piscinas y otros. CAPITULO III. ADMINISTRACION DEL CENTRO. Artículo 4. La administración de las instalaciones del Centro Recreativo corresponde a las autoridades de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Artículo 5. El Decano de la Facultad de Agronomía contratará al personal necesario para el funcionamiento normal del Centro. Artículo 6. La Junta Directiva de la Facultad de Agronomía en conjunto con la Dirección General de Administración establecerán las cuotas necesarias para el uso de las distintas instalaciones del Centro y las modificaciones a las mismas cuando sea necesario. Dichas modificaciones deberán notificarse al Consejo Superior Universitario quince (15) días antes de la puesta en vigor. Artículo 7. Las instalaciones del Centro pueden ser utilizadas por el trabajador, su familia e invitados así: En caso de pernoctar pueden hacerlo hasta un máximo de seis (6) personas en cada bungalow. Cuando se utilicen las churrasqueras un máximo de diez (10) personas y en el caso del uso del ranchón hasta cincuenta (50) personas. CAPITULO IV. DE LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEL




CENTRO. Artículo 8. Para ingresar a las instalaciones, hospedaje o la utilización del Ranchón, el trabajador deberá solicitar con quince (15) días de anticipación a su uso, los formularios correspondientes que la Secretaría de la Facultad de Agronomía proporcionará. La Facultad de Agronomía se reserva el derecho de rechazar o postergar cualquier solicitud del uso de las instalaciones, cuando se establezca que el cupo máximo se encuentra cubierto. Se estipula que como máximo pueden utilizar las instalaciones ciento quince (115) personas, y por ningún motivo deberá exceder de ese número, las autorizaciones de ingreso. Artículo 9. Las instalaciones del Centro podrán ser utilizadas para el desarrollo de actividades o eventos oficiales que organicen las diferentes unidades académicas o sectores de la Universidad, sin costo alguno, pero en total apego a todo lo contemplado en este reglamento. CAPITULO V. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS. Artículo 10. Los usuarios están obligados a:

- a. Pagar las cuotas establecidas para el hospedaje, uso de instalaciones, y demás servicios que brinda el Centro en la Tesorería de la Facultad de Agronomía en forma anticipada al momento de hacer la reservación, como contribución a los gastos de mantenimiento del centro recreativo.
- b. Dar aviso por lo menos con tres días hábiles de anticipación, cuando por fuerza mayor no puedan hacer uso de las instalaciones o de los servicios autorizados; en caso contrario, se cobrará el servicio como si se hubiera utilizado.
- c. Llenar los formularios que sean requeridos.
- d. Hacer un uso correcto y apropiado de las instalaciones, muebles y, equipo del centro.
- e. Recibir y entregar por inventario los utensilios y mobiliario que se le proporcionen en el Centro. En caso de



cualquier faltante o deterioro, el usuario deberá hacer efectivo el pago del mismo. f. Dejar limpio y en perfectas condiciones de uso las instalaciones y utensilios que se les proporcionen. g. Observar compostura, sobriedad y decoro en las instalaciones y acatar las prohibiciones contenidas en el artículo 13 del presente reglamento. h. Ingresar y desocupar el Centro en la fecha y hora del vencimiento de la autorización correspondiente. k. Cumplir con el presente reglamento y demás observaciones que al respecto se le hagan.



CAPITULO VI. CONTROL DEL CENTRO. Artículo 11: El control será ejercido por las autoridades de la Facultad de Agronomía, la administración de la Finca Sabana Grande y por el personal a cargo de las instalaciones. **Artículo 12:** Son obligaciones de los encargados: a. Requerir a los usuarios la autorización de ingreso o uso de las instalaciones del Centro. b. Verificar el número de personas autorizadas a ingresar al Centro. c. Entregar y recibir los búngalos, utensilios, etc., conforme inventario y reportar faltantes y anomalías a la Secretaría de la Facultad de Agronomía. d. Explicar a los usuarios el uso y manejo de las instalaciones y equipo que se encuentren en el Centro. e. Mantener limpio, proporcionar mantenimiento adecuado a todas las áreas del Centro Recreativo, así como resguardar y vigilar el equipo, inmueble, muebles, enseres, piscinas y poza del Centro. f. Guardar el debido respeto a los usuarios. **CAPITULO VII.**

PROHIBICIONES Y REGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo 13. Queda terminantemente prohibido a los usuarios lo siguiente: a. Ceder a otro compañero, familiar o persona ajena a la Universidad de San Carlos de Guatemala, la autorización del uso del Centro. b. Causar daño a las instalaciones y equipo

del Centro. c. Realizar fogatas en el interior del Centro, así como ingerir alimentos y bebidas en áreas destinadas para baño. d. Cometer actos reñidos con la moral y las buenas costumbres. e. Consumir drogas y estupefacientes. f. Ingresar vehículos no autorizados, bicicletas y motos, a las instalaciones del Centro, excepto al área de parqueo. g. Ingresar perros u otra clase de animales a las instalaciones del Centro. h. Realizar reuniones políticas y religiosas en el interior del Centro. i. Portar armas de fuego en el interior del Centro. j. Realizar cualquier acto que atente contra la tranquilidad de los usuarios y la seguridad del Centro.

CAPITULO VII. SANCIONES. Artículo 14. Los usuarios que no cumplan con el presente reglamento o las disposiciones derivadas del mismo, se sujetarán a:

a. Amonestación escrita: Cuando la falta o incumplimiento sea leve, a criterio de las autoridades de la Facultad de Agronomía, según el reporte de los encargados del Centro haciéndolo del conocimiento de la unidad en donde labore y de la División de Administración de Personal.

b. Restricción temporal del uso del Centro: Cuando la falta o incumplimiento se repita y tenga como antecedente una amonestación por escrito o la falta sea de significación a juicio de las autoridades de la Facultad de Agronomía.


c. Restricción definitiva del uso del Centro: Se aplicará a los usuarios que hayan sido sancionados conforme los incisos 1 y 2 anteriores y a los usuarios que incurran en faltas graves, según juicio de las autoridades de la Facultad de Agronomía.

Artículo 15: El costo de reparación de daños y perjuicios causados al Centro y sus bienes, será por cuenta del usuario responsable, quien deberá cancelar el monto



correspondiente dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se determine dicho extremo, sin perjuicio de las medidas legales que puedan tomarse en su contra. Artículo 16. Los trabajadores, sus familiares e invitados harán uso de las instalaciones del Centro, tomando las debidas precauciones para evitar accidentes. La Universidad de San Carlos de Guatemala no se responsabiliza si ocurrieran.

Artículo 17. Cualquier aspecto no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía y/o Dirección General de Administración, cuando el caso lo amerite. 2o. Trasladar a la Dirección General Financiera, el Presupuesto presentado para que emita dictamen previo a ser sometido a la consideración de este Consejo.




OCTAVO: Caso de inscripción de estudiantes de la Sección de Poptún trasladados al Centro Regional Universitario de Petén

El Consejo Superior Universitario entró a conocer la Ref.DRE 181-94 del Departamento de Registro y Estadística, en la cual el señor Director se refiere al caso de inscripción de los estudiantes de la Sección de Poptún del Profesorado en Pedagogía y de la Sección de Santa Elena del Profesorado y Licenciatura en Pedagogía que se trasladó de la Sección de Poptún al Centro Regional Universitario de Petén y el Oficio Ref.CGP.641.10.94 que contiene la opinión al respecto de la Coordinadora General de Planificación. El Consejo Superior Universitario ACORDO: Aprobar la Opinión de la Coordinadora General de Planificación (Of.Ref.CGP.641.10.94) y en consecuencia, deberá procederse de conformidad.

NOVENO: Solicitud de Reconocimiento de Especialidad Clínica del Doctor OSCAR RENE GOMEZ ESCOBAR

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.295-94 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de Reconocimiento de Especialidad Clínica en el área de Ginecología y Obstetricia, del Doctor OSCAR RENE GOMEZ ESCOBAR; egresado de Programas Nacionales no reconocidos por la Universidad; y al respecto ACORDO: 1o. Aprobar el Dictamen No.295-94 de la Dirección de Asuntos Jurídicos. 2o. En consecuencia, aprobar la Especialidad Clínica en el Area de Ginecología y Obstetricia, del Doctor OSCAR RENE GOMEZ ESCOBAR.




DECIMO: Solicitud de Reconocimiento de Especialidad Clínica del Doctor EDGAR ANTONIO GRANADOS - LOARCA

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.303-94 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de Reconocimiento de Especialidad Clínica en la Rama de Urología, del Doctor EDGAR ANTONIO GRANADOS LOARCA, realizada en la Universidad Autónoma de Barcelona, España; y al respecto ACORDO: 1o. Aprobar el Dictamen No.303-94 de la Dirección de Asuntos Jurídicos. 2o. En consecuencia, aprobar la Especialidad Clínica en la Rama de Urología, del Doctor EDGAR ANTONIO GRANADOS LOARCA.

DECIMO PRIMERO: Solicitud de Reconocimiento de Especialidad Clínica de un grupo de Doctores egresados de Programas Nacionales no reconocidos por la Universidad

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen No.304-94 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de Reconocimiento de Especialidad Clínica de los



Doctores JUAN FRANCISCO MOSCOSO MOLLER, RONY EFREN GARAVITO ALVARADO, BERNARDA MENDEZ OROZCO DE GARAVITO, MIRIAM VIVIAN RIVERA MALDONADO, EDWIN ROBERTO CALDERON DONIS, MAYA VIRGINIA SERRANO ARRIAZA, OSCAR WALDEMAR MENDEZ DE LEON, GLADYS BEATRIZ MURGA LARA DE RUIZ, JUAN FRANCISCO QUIJIVIX COTI, VICTOR HUGO PALACIOS ZAPATA, EDWIN VINICIO FERNANDEZ CORADO, MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES, GLORIA CAMILA DE LEON ARRIOLA y FRANCISCO ARTURO DE JESUS FIGUEROA ARRIOLA; egresados de Programas Nacionales no reconocidos por la Universidad; y al respecto ACORDO: 1o. Aprobar el Dictamen No.304-94 de la Dirección de Asuntos Jurídicos. 2o. En consecuencia, aprobar la Especialidad Clínica de los siguientes Doctores egresados de Programas Nacionales no reconocidos por la Universidad:

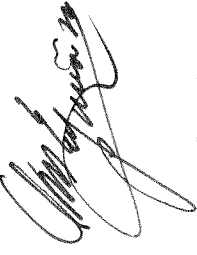
CIRUGIA GENERAL: Doctor Juan Francisco Moscoso Moller.
PEDIATRIA: Doctor Rony Efrén Garavito Alvarado, Doctora Bernarda Méndez Orozco de Garavito, Doctora Miriam Vivian Rivera Maldonado, Doctor Edwin Roberto Calderón Donis y Doctora Maya Virginia Serrano Arriaza. MEDICINA INTERNA: Doctor Oscar Waldemar Méndez de León. PATOLOGIA: Doctora Gladys Beatriz Murga Lara de Ruiz y Doctor Juan Francisco Quijivix Cotí. TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia: Doctor Víctor Hugo Palacios Zapata, Doctor Edwin Vinicio Fernández Corado y Doctor Marco Antonio Ruiz Paredes. ANESTESIOLOGIA: Doctora Gloria Camila de León Arriola y Doctor Francisco Arturo de Jesús Figueroa Arriola.

DECIMO SEGUNDO: Solicitud de Reconocimiento de Especialidad Clínica de los Doctores LUIS GABRIEL LOPEZ MONTERROSO, OSCAR ALFREDO PONCE PEÑA, EDGAR RENE VERBENA ALDI y MANUEL ROLANDO DEL VALLE AGUILAR

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el Dictamen

No.305-94 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de Reconocimiento de Especialidad Clínica, en el Area de Cirugía General, de los Doctores LUIS GABRIEL LOPEZ MONTERROSO, OSCAR ALFREDO PONCE PEÑA, EDGAR RENE VERBENA ALDI y MANUEL ROLANDO DEL VALLE AGUILAR, egresados de Programas Nacionales no reconocidos por la Universidad; y al respecto ACORDO: 1o. Aprobar el Dictamen No.305-94 de la Dirección de Asuntos Jurídicos. 2o. En consecuencia, aprobar la Especialidad Clínica en el Area de Cirugía General, de los Doctores LUIS GABRIEL LOPEZ MONTERROSO, OSCAR ALFREDO PONCE PEÑA, EDGAR RENE VERBENA ALDI y MANUEL ROLANDO DEL VALLE AGUILAR.

DECIMO TERCERO: Reglamento de Evaluación y Promoción de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería



El Consejo Superior Universitario entró a conocer el oficio de fecha 27 de septiembre del año en curso, dirigido a este Consejo por el Claustro de Docentes de la Facultad de Ingeniería, en el que se refieren a la resolución de este Organismo respecto a las modificaciones al Reglamento de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la Facultad de Ingeniería; y al respecto ACORDO: 1o. En virtud de no contar con el informe solicitado a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, diferir el conocimiento de este asunto para la sesión del día 23 de noviembre de 1994. 2o. En consecuencia, la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería deberá enviar, a más tardar el día 18 de noviembre del año en curso, el informe que le fuera requerido incluyendo la solicitud del Claustro de Docentes de dicha unidad académica. Asimismo, este Organismo manifiesta su extrañeza por el retraso en el

envío del informe solicitado, motivo por el cual la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería deberá explicar a este Organismo la razón del mismo.

DECIMO CUARTO: Proyectos de Reformas Constitucionales y Régimen Electoral

El Consejo Superior Universitario entró a conocer la opinión del Consejero del señor Rector respecto al Proyecto de Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, así como las conclusiones a las que sobre el mencionado proyecto, llegara la Comisión de Reformas Constitucionales y Régimen Electoral de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACORDO: Trasladarlo a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para que, a través de los canales correspondientes, emita opinión.

DECIMO QUINTO: Solicitud de otorgamiento de Medalla - Universitaria al Doctor CARLOS ALFONSO GONZALEZ ORELLANA

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el expediente presentado por la Comisión de Conmemoración del Cincuentenario de la Revolución de Octubre y la Autonomía Universitaria, que contiene la solicitud para que le sea otorgada la Medalla Universitaria al Doctor CARLOS ALFONSO GONZALEZ ORELLANA; y al respecto ACORDO: Trasladarlo a la Comisión Específica integrada por el Doctor JORGE MARTINEZ SOLARES, Coordinador, Doctor JOSE ROBERTO URRUTIA GUERRERO, Licenciada ROSA GUADALUPE MONTES DE OCA LEON y Señorita CLAUDIA VERONICA CORTEZ DAVILA; para que emita dictamen en un término de ocho días contados a partir de la recepción del presente acuerdo.

DECIMO SEXTO: Problemática del Transporte Urbano

El Consejo Superior Universitario, respecto a la problemática del transporte urbano, ACORDO: Hacer entrega de los planteamientos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para la resolución de la problemática del transporte urbano al Congreso de la República, Municipalidad de la Ciudad de Guatemala y a la Asociación de Transportistas del Servicio Urbano. Dichos planteamientos pasan a formar parte de la presente Acta como Anexo No. 1.

DECIMO SEPTIMO: INFORMES17.1 Del señor Rector

El señor Rector, Doctor Jafeth Ernesto Cabrera Franco informó a los señores Miembros del Consejo Superior Universitario lo siguiente:-----

17.1.1 Que se recibió la Ref.D-232-94, de la Facultad de Agronomía, por medio de la cual, el Ingeniero Agónomo Maynor Estrada Rosales, Decano en Funciones, informa sobre la actuación del Arquitecto Luis Castillo, relacionada con las instalaciones del Centro Recreativo de Sabana Grande.

17.1.2 Que se recibió Oficio de fecha 31 de octubre de 1994, de la Comisión integrada por: Doctor Guillermo Fernández, Director del Centro Universitario del Petén, CUDEP; Licenciada Herminia Sagastume, Coordinadora Académica; Señor Carlos Sánchez Góngora y, dos Miembros del Comité Pro-Traslado y/o Creación de las Carreras de Profesorado de Enseñanza Media y Licenciatura en Pedagogía y Ciencias de la Educación para realizar el estudio de la CARTA DE ENTENDIMIENTO que regirá el funcionamiento de las carreras mencionadas; informan que se constituyeron juntamente con la




Dirección de la EFPEM y la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, para realizar dicho estudio solicitado por este Alto Organismo e indican que han tenido problemas de entendimiento, por lo que solicitan que se investigue esa situación y se les resuelva prioritariamente su petición; asimismo, que les indique la fecha en que serán creadas las carreras anteriormente mencionadas, para poder proceder a las respectivas inscripciones.

17.2 Del Decano de la Facultad de Humanidades.

El Licenciado Eleázar Augusto Monroy Mejía, Decano de la Facultad de Humanidades, informa lo siguiente:-----


17.2.1 Que envió para conocimiento del Consejo Superior Universitario, el informe de Junta Directiva de la Facultad a su digno cargo, el cual fuera solicitado en Acta No. 33-94, en relación al gasto de viáticos al exterior, haciendo entrega de un ejemplar a cada miembro de este Consejo.

CONSTANCIA: El Licenciado Luis Antonio Menéndez, Representante Catedrático de la Facultad de Humanidades, solicita que quede anotado en la presente Acta, que su nombre no debería aparecer en el informe anterior, ya que él no recibió ningún viático.

17.2.2 Que hace entrega a cada Miembro del Consejo Superior Universitario del texto denominado "EN EL UMBRAL DEL CINCUENTENARIO", el cual fue autorizado por la Honorable Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, como un homenaje a dicha unidad académica al acercarse la conmemoración del primer cincuentenario de su fundación, siendo el Comité Editorial: Licenciada Eleázar Augusto Monroy Mejía, Doctora Iris Annabella Mendoza Leiva, Licenciado Oscar Hugo López Rivas, Licenciado David Arnulfo Pinto Díaz.

17.3 Del Representante Catedrático de la Facultad de Humanidades.
El Licenciado Luis Antonio Menéndez, Representante Catedrático de la Facultad de Humanidades, informa a los señores miembros del Consejo Superior Universitario, que envió un Oficio a la Secretaría General, indicando que no le fue entregada su correspondencia que se refiere al Punto SEGUNDO, del Acta No. 33-94, del 24 de agosto de 1994, por lo que solicita a este Alto Organismo le informe sobre el particular, lo cual no fue aprobado al ser sometido a consideración de los Miembros del Consejo Superior Universitario.

17.4 Del Secretario



El Doctor Otto Manuel España, Secretario General de la Universidad de San Carlos informa a los señores Miembros del Consejo Superior Universitario que el Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Director del Centro de Estudios Urbanos y Regionales, CEUR, envió a la Secretaría General, el documento denominado "ESTRUCTURA TRIBUTARIA E IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES (1960-1993)", el cual se entregó a cada Miembro de este Consejo, durante la presente sesión.


DECIMO OCTAVO: CONSTANCIAS DE SECRETARIA

Esta Secretaría deja constancia de:-----

18.1 Que los planteamientos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con respecto al problema del Transporte Urbano de la ciudad de Guatemala, será publicado en el Diario de mayor circulación, a través de la Comisión de Política y Planeamiento, asimismo, se entregará un ejemplar al Congreso de la República de Guatemala, a la Municipalidad Capitalina y a los Empresarios de Transporte Urbano de Pasajeros de la

Ciudad de Guatemala. También informa que dichos planteamientos estarán siendo transmitidos a través de Radio Universidad.

18.2 Que el señor Rector, Doctor Jafeth Ernesto Cabrera Franco, les dio la bienvenida al Consejo Superior Universitario al Licenciado Cipriano Francisco Soto Tobar, como Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y al señor José Antonio Burgos Ochoa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura; deseándoles éxito en sus actividades dentro de este Organismo.



18.3 Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (9:10 horas): Doctor Jafeth Ernesto Cabrera Franco, Licenciado Eleázar Augusto Monroy Mejía, Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, Doctor José Guillermo Perezcanto Fernández, Licenciado Carlos Francisco Guerra Obando, Ingeniero Luis Alfredo Tobar Piril, Licenciado Cipriano Francisco Soto Tobar, Doctor Julio César Montenegro Leiva, Licenciado Oscar Eduardo Alvarez Gill, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, Doctor Edgar Abelardo Sánchez Rodas, Ingeniero Agrónomo Carlos René Fernández Pérez, Señor Alfonso Edilberto Díaz Gómez, Señorita Claudia Verónica Violeta Cortez Dávila de Pérez, Señor Hugo Urízar Carrascoza, Señor Genar Vinicio Aguilar Salguero, Señor José Antonio Burgos Ochoa, Licenciado Jaime Fernando Pineda Sosa, Licenciado Ronán Arnoldo Roca Menéndez, Doctor Otto Manuel España Mazariegos.

18.4 Luego llegaron: Doctor José Roberto Urrutia Guerrero (9:15), Arquitecto Julio René Corea y Reyna (9:20), Doctor Alfredo Fernández Gradis (9:20), Señor Benjamín Franklin

Juárez Jolón (9:20). Licenciado Juan Francisco Flores Juárez (9:25). Ingeniero Herbert René Miranda Barrios (9:25). Licenciado Luis Antonio Menéndez (9:25). Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar (9:30). Ingeniero Miguel Angel Sánchez (9:50). Licenciado Donato Santiago Monzón Villatoro (9:50). Licenciada Rosa Guadalupe Montes de Oca León (9:50). Señora Mirna Lissette Pérez Arreola de Paz (9:55). Doctor José Alfredo Gálvez Cárdenas (10:00). Señor Héctor Waldemar Barrera Palma (10:05). Licenciado Luis Obdulio López Meza (10:10). Señor Luis Enrique Luna Rivara (10:10). Licenciada Hada Marijeta Alvarado Beteta (10:30). Doctor Edgar Axel Oliva González (10:55). Señor Domingo Pérez Brito (11:00). Doctor Jorge Martínez Solares (11:00). Arquitecto Carlos Enrique Martini Herrera (11:15).

18.5 Se excusaron por no asistir a la sesión el Doctor Rolando Waldemar Casteñeda Lemus e Ing. Minor Estuardo López Barrientos.

Se dio por terminada la sesión siendo las dieciseis horas con cuarenta y cinco minutos, del mismo día, en el mismo lugar, haciéndose constar que se realizó en virtud de tercera citación. DOY FE.





Ciudad Universitaria, Zona 18
Guatemala, Centroamérica

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

PLANTEAMIENTOS PARA LA SOLUCION DE LA CRISIS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA

INTRODUCCION:

El alza en las tarifas del transporte urbano colectivo del área metropolitana de la ciudad de Guatemala (AMCG) ha generado, históricamente, acciones de descontento popular que han tenido como respuesta la paralización del sistema, en detrimento de las actividades productivas y de la seguridad ciudadana. Este es el caso de las movilizaciones populares de 1978, 1984, 1989 y 1994.

La situación actual de deterioro de los niveles de vida de la mayoría de la población se contrapone a las pretenciones de incremento en el precio del servicio, cuyo sistema se caracteriza por la ineficiencia administrativa de las empresas que prestan el servicio, obsolescencia de los vehículos y la falta de controles por parte de la Municipalidad.

ANTECEDENTES:

En 1932 surgen en la Ciudad de Guatemala las empresas de transporte urbano, dándose en concesión las primeras rutas a empresas, sociedades anónimas y personas particulares, dando origen al sistema de transporte por autobuses que actualmente se conoce.

Las primeras crisis del servicio urbano de transporte se manifiestan agudamente en los años sesentas. No es sino hasta 1974, a consecuencia de demandas de incremento salarial de los pilotos, en que se conceden las primeras prebendas. Estas consistieron en rebajas del arbitrio municipal y subsidio en diesel.



Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

El problema se ha ido agravando, teniendo como denominador común problemas económicos. La mayoría de las comisiones nombradas para abordar el problema han concluido en la necesidad de crear una empresa municipal de transporte, que durante el tiempo de vigencia de los subsidios, pudo haber cubierto su inversión.

En las sucesivas crisis de transporte urbano, ante el incremento permanente del precio del pasaje, las empresas se han comprometido, sin cumplir, a mejorar el servicio, desechar los vehículos obsoletos y poner en circulación buses nuevos o en buen estado.

En la década de 1960 la USAC, a través del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES), se dirige al Alcalde Francisco Montenegro Sierra, ofreciendo realizar estudios del problema para proponer soluciones; a principios de 1970 la USAC, por medio de la Facultad de Ciencias Económicas, reitera la oferta al Alcalde Ramiro Ponce Monroy; en esta oportunidad se sugiere la conveniencia de municipalizar el servicio. Ninguno de estos alcaldes respondió a los ofrecimientos hechos por la Universidad. Durante la administración del Lic. Manuel Colom Argueta la USAC por medio del IIES participa en la elaboración del estudio para la remodelación de las rutas y recomienda la aplicación del reglamento del transporte y el establecimiento del dividendo único. En 1978, durante la administración del Alcalde Coronel Abundio Maldonado, la USAC presenta una propuesta sobre la creación de una empresa única de transporte urbano de la Ciudad de Guatemala y su área de influencia; dicha propuesta fue avalada por la Comisión Interdisciplinaria que incluía a empresarios, pilotos, Asociación de Periodistas de Guatemala, Cámaras patronales, Iglesia Católica, Usuarios del transporte y la Municipalidad.

En 1976, la Municipalidad de Guatemala realizó el estudio denominado: Plan Maestro del Transporte de la Ciudad de Guatemala y su área Metropolitana, el cual contiene soluciones a corto, mediano y largo plazo en este importante sector de la economía urbana, como son tránsito, estacionamiento, transporte público y administración del transporte, ignorándose a la fecha las razones que han impedido la puesta en marcha de dichos estudios.



Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

En 1993, la USAC solicita la creación de una comisión multisectorial para que presentara una propuesta de solución integral y definitiva a la problemática; ante la convocatoria presentada por la Municipalidad para la integración de dicha comisión, la USAC nombró a sus representantes que informaron en abril de 1994 las conclusiones de su trabajo y entregaron el informe final de la Comisión del Transporte al pleno del Concejo Municipal.

Después de los estudios y propuestas realizadas por la USAC y empresas consultoras, así como por las comisiones multisectoriales durante los últimos 20 años la situación del transporte urbano ha seguido en su tendencia al deterioro, sin que el Concejo Municipal o el Estado hayan resuelto conforme las conclusiones y recomendaciones señaladas por dichos estudios.

Entre los elementos fundamentales que han agudizado la crisis del transporte se pueden mencionar:

- a) Bajos salarios que se pagan a los trabajadores y el escaso poder adquisitivo de la moneda.
- b) La falta de planificación de la Municipalidad en una ciudad en constante crecimiento.
- c) La autorización de rutas en forma desordenada y privilegiada.
- d) La competencia desleal.
- e) Una estructura organizacional del funcionamiento empresarial obsoleta.
- f) La falta de control efectivo en la impresión y venta de boletos, algunos sin el precio impreso.
- g) Falta de infraestructura vial adecuada.
- h) Deficiencia y falta de control en el servicio nocturno.

Así mismo ha sido fundamental la falta de decisión política que avale criterios técnicos que permitan la ejecución de planes estratégicos basados en la lógica del equilibrio del desarrollo urbano y el transporte particular y colectivo.

Siendo la problemática de origen multicausal, las propuestas de solución que se presentan, para cambiar en forma permanente y no coyuntural, la estructura imperante de la organización en el transporte urbano, deben ser de corto, mediano y largo plazo con una perspectiva integral. En tal sentido en este documento se presentan algunas alternativas de solución basadas en el conocimiento generado y acumulado por profesionales de diferentes unidades de nuestra casa de estudios, de acuerdo al siguiente esquema:



PROPUESTAS DE SOLUCION

A corto Plazo:

1. Que el Organismo Legislativo declare de emergencia nacional la solución definitiva del transporte urbano y se ordene, por la autoridad que corresponda, la intervención de las cooperativas y empresas de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Guatemala.
2. Implementación de un estricto control en la venta y manejo de los boletos, lo cual puede permitir un adecuado funcionamiento del transporte, así como un manejo transparente de los fondos generados en la prestación del servicio.
3. Escalonamiento de los horarios de trabajo y estudio, lo cual hará rentable el servicio todo el día y no sólo en las horas de mayor concentración de desplazamientos que se dan actualmente.
4. Reordenamiento de las rutas de autobuses y paradas que puede significar un servicio más eficiente y agilización del tránsito en la ciudad.
5. Establecimiento de estrictos controles municipales sobre las rutas, horarios y paradas de las unidades, favoreciendo al usuario al disminuir el tiempo para su movilización.
6. Modificación del tránsito de transporte pesado y buses extraurbanos y zonas de parqueo. Esta medida reduce el tiempo de desplazamiento y permite que cada unidad realice más viajes, lo cual puede representar una mejor prestación del servicio.

A mediano plazo:

1. Reordenar y mejorar el sistema vial. Construcción de carriles y vías exclusivas. Aumentará la productividad al disminuir la congestión, pues necesitan menos unidades de transporte para atender mayor volumen de demanda.
2. Elaboración y ejecución de un plan de desarrollo urbano que estimule la actividad económica en áreas descentralizadas, lo cual puede acortar las distancias entre los lugares de residencia, estudio y/o trabajo.



Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

3. Ante la ineficiencia de los empresarios privados del transporte urbano se recomienda que se cancelen las concesiones respectivas, pues el servicio en última instancia, es utilizado para movilizar a los trabajadores y población en general, en lugar de considerarse como una necesidad inherente a estos últimos.

DE ORDEN PERMANENTE:

1. **Modernizar el sistema de transporte.** En el entendido de convertirlo en un transporte colectivo a gran escala.

FINALMENTE LA USAC:

[Handwritten signature]
Apoya la creación de la Empresa Municipal del Transporte, instando al Organismo Ejecutivo para que programe las erogaciones pertinentes para su creación. La Empresa Municipal deberá implementar en el mediano plazo la creación de un sistema de transporte por metro o tren de superficie o cualquier otra modalidad que optimice las economías de escala de transporte, para lo cual es imprescindible que el Estado no venda o enajene las propiedades de Ferrocarriles de Guatemala, ya que sobre estas propiedades se debe iniciar el primer proyecto de modernización.

Solicita que se ejecuten las acciones judiciales emprendidas por la Municipalidad y el Ministerio Público en contra de los transportistas.

Igualmente la USAC pide que se agilice la regularización del servicio del transporte urbano de pasajeros, a efecto de no perjudicar aún más a la población en general.

«Id y Enseñad a Todos»

Guatemala, 10 de noviembre de 1994

División de Publicidad e Información USAC